



Al Despacho de la señora Juez para resolver. Bucaramanga, 7 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RAD. 2022-00109-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 129 del C.G.P. se ordena correr traslado por tres (3) días al demandante del escrito de nulidad formulado por el demandado a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26dd9388cabd9ba8cb30bc6da65ad45ef99402126cdaa3acd54507aa4b2e8e2**

Documento generado en 07/10/2022 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>